



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-914010985-E1-2020 A TIEMPOS ACORTADOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "MAS LIMPIO, S.A. DE C.V.", EN ADELANTE "LA PRESTADORA", REPRESENTADA POR SU APODERADA LA C. ALEJANDRA GETSAI FLORES ISLAS, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "EL ORGANISMO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en Diario Oficial de la Federación.

I.3.- Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por los artículos 66, numeral 1, fracción I, 71, numeral 1, fracción II, y 78, numeral 1, fracciones II, inciso a), III y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 10, fracción I, de la Ley de su creación, cargo que acredita a través del nombramiento otorgado en su favor por el por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, el día 01 de febrero de 2020.

I.4.- Para la adjudicación y origen del presente contrato, de conformidad con el Título Segundo, Capítulo Primero y Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevaron a cabo todas las etapas del procedimiento de la Licitación Pública Nacional LA-914010985-E1-2020 a Tiempos Acortados "Servicio de Arrendamiento de Ropa Reusable Quirúrgica y Hospitalaria, y Servicio de Lavandería para diferentes Unidades del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco", resultando adjudicada "LA PRESTADORA", tal como consta en el Fallo de Adjudicación de fecha 31 de marzo de 2020, emitido por su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, documentos que forman parte integral del presente contrato, mismos que los conserva y resguarda la Coordinación de Adquisiciones, los cuales pueden ser exhibidos ante la autoridad competente en caso de ser necesario.

I.5.- Dispone de la suficiencia presupuestal autorizada para las erogaciones del presente contrato, tal como consta en el oficio No. OPDSSJ/DPI-DDP/186-045/2020, signado por la Mtra. María Elena Masini Casillas, Directora de Planeación Institucional de "EL ORGANISMO".

I.6.- El área requirente es la Dirección de Médica de "EL ORGANISMO" y el área formulante es la Coordinación de Adquisiciones, quienes son responsables de la legalidad de los actos que originan el presente acto jurídico.



I.7.- Tiene su domicilio en la finca ubicada en la Calle Joaquín Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44100, y su clave del Registro Federal de Contribuyentes es **SSJ970331PM5**.

II.- "LA PRESTADORA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

II.1.- Es una sociedad anónima de capital variable, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, tal como consta en la Escritura Pública No. 352, de fecha 11 de junio de 2003, pasada ante la fe del Lic. Javier Manuel Gutiérrez Dávila, Notario Público No. 140, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.2.- Conforme se establece en la Escritura Pública No. 57,742, de fecha 27 de mayo de 2008, pasada ante la fe del Lic. Sergio Alejandro López Rivera, Notario Público No. 64, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, tiene como objeto social entre otros, la instalación de uno o más establecimientos los cuales se dedicarán a la limpieza, lavado, secado, planchado, de todo tipo de blancos y ropa en general así como a la prestación de servicios de lavandería, además el servicio de renta de ropa hospitalaria, lavado, planchado y desinfección de ropa hospitalaria y esterilización de bultos quirúrgicos.

II.3.- Su Apoderada acredita el carácter con el que comparece, tal como consta en la escritura pública No. 87,794 de fecha 21 de octubre del año 2019, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Cataño Muro Sandoval, Titular de la Notaría Pública No. 51 de la Ciudad de México, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que su personería y las facultades con las que comparece a la firma de este contrato, no le han sido revocadas o disminuidas y se identifica con la credencial para votar con fotografía **N1-TESTADO 9** expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.4.- Bajo protesta de decir verdad, ninguno de sus socios, ni su representante, se encuentran en alguno de los supuestos de conflicto de interés que prevé el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y tiene la capacidad técnica, jurídica y económica necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones consignadas en este contrato, ya que dispone de personal propio capacitado y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Único de Proveedores y Contratistas con el folio 101836, y que la información contenida en el expediente respectivo se encuentra vigente.

II.5.- Tiene la capacidad técnica, jurídica y económica para contratar la ejecución del objeto de este instrumento, ya que dispone de personal propio capacitado, así como la organización suficiente para ello.

II.6.- Tiene la clave del Registro Federal de Contribuyentes MLI0306128K5.

I.7.- Conoce el contenido de la Licitación Pública Nacional LA-914010985-E1-2020 a Tiempos Acortados "Servicio de Arrendamiento de Ropa Reusable Quirúrgica y Hospitalaria, y Servicio de Lavandería para diferentes Unidades del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco".

II.8.- Tiene su domicilio en la finca marcada con el número 400 B, de la Calle Vicente Guerrero, colonia El Mante en Zapopan, Jalisco, C.P. 45235, mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana. Para el caso de que el "LA PRESTADORA" modifique su domicilio sin previo aviso a "EL ORGANISMO" con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en

caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.

III.- AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1.- Es su voluntad obligarse en los términos del presente contrato, y toda vez que se han enterado del contenido de los documentos de los que se desprenden las facultades con las que comparecen, y se han reconocido de manera recíproca la personalidad, personería y capacidad jurídica que ostentan, convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- Por virtud del presente contrato "**LA PRESTADORA**" se obliga a proporcionar a "**EL ORGANISMO**", el Servicio Integral de Arrendamiento de Ropa Reusable Quirúrgica y Hospitalaria, y Servicio de Lavandería para diferentes Unidades del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, conforme a las especificaciones señaladas en el **ANEXO ÚNICO**, el cual al ser firmado por las partes forma parte integral del presente instrumento.

SEGUNDA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio descrito en la cláusula anterior deberá ser prestado en los términos y condiciones que se especifican en el "**ANEXO ÚNICO**" de este contrato, el cual podrá ser modificado por "**EL ORGANISMO**", a través del titular del área requirente, con el simple aviso, por cualquier medio, a "**LA PRESTADORA**", a partir del 01 de abril del año en curso.

Cada una de las unidades hospitalarias señaladas en el "**ANEXO ÚNICO**", podrá requerir el servicio, objeto del presente contrato.

TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Contrato iniciará su vigencia a partir del 01 de abril del año 2020 y concluirá el 31 de diciembre del mismo año.

CUARTA.- COSTO.- Por los servicios objeto de este contrato, "**EL ORGANISMO**" cubrirá a "**LA PRESTADORA**" la cantidad de **\$40'313,046.07 (Cuarenta millones trece mil cuarenta y seis pesos 07/100 M.N)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Los precios unitarios se encuentran descritos en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato.

El monto referido en el párrafo anterior, estará supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal de "**EL ORGANISMO**".

La cantidad que se cubrirá a "**LA PRESTADORA**" compensará a esta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, así como los demás gastos que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que "**LA PRESTADORA**", no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

QUINTA.- DE LA CALIDAD DEL SERVICIO Y SUS ADECUACIONES.- En la prestación del servicio, en cualquier momento "**EL ORGANISMO**", tendrá la opinión de calidad en la satisfacción de los mismos, a través del área requirente, de modo que "**LA PRESTADORA**" se obliga a realizar todas las adecuaciones administrativas y de facto que éste le indique como necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este contrato, a menos que éstas impliquen un



gasto que no pueda incluirse en la contraprestación o precio pactado, en cuyo caso **"LA PRESTADORA"** deberá razonárselo y explicárselo en un término no mayor a 03 tres días hábiles a partir de que se le hubieran hecho de su conocimiento para que sea **"EL ORGANISMO"** el que tome la decisión de que se lleven o no a cabo, debiendo comunicarle sus decisiones en no más de 02 dos días hábiles. La falta de manifestación de **"LA PRESTADORA"** respecto a las indicaciones que **"EL ORGANISMO"** le señalara conforme a lo antes expresado, lo tendrán por conforme y aceptando las adecuaciones, mientras que la falta de manifestación de **"EL ORGANISMO"** a **"LA PRESTADORA"** a los señalamientos que éste le hiciera nunca implicarán su aceptación.

Estas adecuaciones podrán consistir por ejemplo, de manera enunciativa pero no limitativa, en el lugar del servicio o desarrollo del mismo; en la inclusión de otros productos o en el desempeño de actividades accesorias a las contratadas; en la aplicación de mejoras y en general, todo aquello que sin modificar las obligaciones sustanciales de este acuerdo permitan cumplirlo de manera flexible.

De no realizar **"LA PRESTADORA"** las adecuaciones respectivas se entenderá por incumplido el presente acuerdo. Ninguna de las adecuaciones que **"EL ORGANISMO"** indique a **"LA PRESTADORA"** incrementará el precio establecido en el acuerdo.

"EL ORGANISMO" cuidará que sus instrucciones no afecten, en la medida de lo posible, los tiempos de consumación de lo contratado.

Lo anterior tiene la finalidad de establecer la opinión de calidad de **"EL ORGANISMO"** sobre la de **"LA PRESTADORA"** respecto del servicio adquirido, para que ambos puedan maniobrar y adecuarse a los objetivos de la contratación de manera flexible, pero sin alterar las obligaciones sustanciales.

"EL ORGANISMO" no está obligado a; pagar gastos de envíos, fletes o traslados, sufragar impuestos, derechos o gravámenes de ninguna clase; empacar, resguardar o etiquetar; armar, medir o pesar; y en general a prestar o realizar actividad alguna para que el servicio adquirido de **"LA PRESTADORA"** aproveche a **"EL ORGANISMO"**, corriendo a cargo de aquél todas estas acciones.

"EL ORGANISMO" no está obligado a pagar o a reembolsar precio, importe o prestación alguna diversa a la contratada, cuando **"LA PRESTADORA"** prestara su servicio con calidad diversa a la pactada, debido a que la calidad del servicio prestado es responsabilidad de **"LA PRESTADORA"**.

SEXTA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.- **"LA PRESTADORA"** deberá facturar el servicio a nombre de **"EL ORGANISMO"**, debiendo cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la legislación en la materia, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado y especificando con exactitud la cantidad de los servicios con su precio unitario únicamente con dos decimales, en apego a lo establecido en el contrato o pedido respectivo.

Para proceder al pago, **"LA PRESTADORA"** tendrá la obligación de entregar al Área Requirente la factura firmada, y el soporte documental cuando se trate de servicios, acompañados de impresión del XML de dicha factura, formato de verificación de comprobante fiscal, PDF y XML en formato electrónico generado por el SAT en USB, copia de la asignación presupuestal del proceso, copia del pedido y/o caratula del contrato respectivo, original de la



entrada de almacén, incorporación patrimonial u hoja de consumo duradero (cuando sea el caso y según corresponda), copia del estado de cuenta en el que se puedan apreciar con claridad los datos bancarios y copia de la garantía de cumplimiento de obligaciones (cuando sea el caso).

El área requirente entregará toda la documentación señalada en el párrafo anterior anexando el formato denominado "Solicitud para la glosa y trámite de pago".

"EL ORGANISMO" efectuará el pago total o parcial en moneda nacional y dentro de los 30 días hábiles siguientes a la correcta presentación del expediente en el área de glosa del Organismo. El pago se realizará mediante transferencia vía electrónica, a la cuenta bancaria que **"LA PRESTADORA"** haya proporcionado a **"EL ORGANISMO"**.

SÉPTIMA.- LIMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.- **"LA PRESTADORA"** será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar o abastecer del producto o servicio encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a **"EL ORGANISMO"** patrón sustituto, responsable o solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares de **"LA PRESTADORA"**, hacía con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, **"LA PRESTADORA"** el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando a **"EL ORGANISMO"** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

OCTAVA.- PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.- **"LA PRESTADORA"** asume toda la responsabilidad por violaciones que pudieran causarse en materia de patentes o derechos de autor con respecto al uso de bienes o técnicas de que se valga para proporcionar los servicios objeto del presente contrato, liberando a **"EL ORGANISMO"** de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

NOVENA.- SUPERVISIÓN.- **"EL ORGANISMO"** a través de su área requirente, la Dirección Médica, vigilará y supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente instrumento, pudiendo **"EL ORGANISMO"** presentar por escrito a **"LA PRESTADORA"**, las observaciones que estime pertinentes, con respecto a la ejecución del servicio, a fin de que se ajuste a las especificaciones contratadas.

DÉCIMA.- Queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **"LA PRESTADORA"** cuenta con el personal necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a ésta como intermediaria de **"EL ORGANISMO"** con respecto de dicho personal, eximiendo desde ahora **"LA PRESTADORA"** a **"EL ORGANISMO"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral, de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento; asimismo, **"LA PRESTADORA"** se obliga a otorgar a **"EL ORGANISMO"** al término de la vigencia de este contrato, el finiquito correspondiente.



DÉCIMA PRIMERA.- PENALIZACIONES POR ATRASO EN EL SUMINISTRO.- Se aplicará a **“LA PRESTADORA”** en caso de incumplimiento parcial de los servicios por cualquier causa, una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS NATURALES DE ATRASO EN EL SERVICIO.	PORCENTAJE DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO DE LA PARCIALIDAD TOTAL.
De 01 a 05 días	3% tres por ciento
De 06 a 10 días	6% seis por ciento
De 11 días hasta 20 días	10% diez por ciento
De 21 días de atraso en adelante	Se rescindirá “EL CONTRATO” a criterio de “EL ORGANISMO”

De incumplir con la entrega dentro del tiempo establecido para la recepción de los Bienes y/o Servicios material del contrato, se podrá rescindir el mismo a criterio de **“EL ORGANISMO”**.

Las penas convencionales se aplicaran a partir del primer día de atraso respecto de la fecha límite de inicio en la prestación de los servicios, salvo que obedezca a causas justificadas a juicio de **“EL ORGANISMO”**. El cálculo de la pena lo realizará el Departamento de Adquisiciones de **“EL ORGANISMO”**, con base en la información que le proporcionen las Unidades Administrativas en las que se ejecuten los servicios objeto del presente contrato, debiendo remitir la petición vía oficio a la Dirección de Recursos Financieros de **“EL ORGANISMO”**; dicho porcentaje será aplicado por cada día natural de retraso. La pena convencional máxima será del 10% (diez por ciento).

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **“LA PRESTADORA”**, y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen; el monto de la pena convencional podrá ser descontado por **“EL ORGANISMO”**, en la próxima factura a pagar a **“LA PRESTADORA”**, sin perjuicio del derecho que tiene **“EL ORGANISMO”** de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- En los términos de los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y las demás disposiciones jurídicas aplicables, **“LA PRESTADORA”** deberá constituir una garantía a favor de **“EL ORGANISMO”**, para el cumplimiento de este contrato, tiempo, forma, vicios ocultos, calidad, daños, perjuicios y en general de cualquier incumplimiento de los servicios prestados al amparo del presente contrato, en moneda nacional, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluido el importe del I.V.A., a través de fianza, con una vigencia de un año a partir del inicio del contrato. La fianza deberá ser concedida a favor del Organismo Público Descentralizado **“Servicios de Salud Jalisco”**, y especificará claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento del presente contrato, según características, especificaciones y obligaciones requeridas y contraídas en las bases de la Licitación Pública Nacional LA-914010985-E1-2020 a Tiempos Acortados **“Servicio de Arrendamiento de Ropa Reusable Quirúrgica y Hospitalaria, y Servicio de Lavandería para diferentes Unidades del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco”**.



La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana de seguros y fianzas debidamente autorizada y domiciliada en esta Entidad; para el caso de que esta tenga su domicilio fuera del Estado de Jalisco, la fianza deberá contener la aceptación por parte de la afianzadora de someterse a la competencia de los Juzgados del fuero común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

En caso de prorrogarse el término de vigencia de este contrato, **"LA PRESTADORA"** estará obligado a modificar la fianza original en su monto o vigencia, para cumplir con los nuevos plazos pactados en la prórroga, notificando de tal hecho a su afianzadora.

La referida fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de este contrato.
- B) Que en caso de que el plazo establecido para el cumplimiento del presente contrato sea prorrogado por los contratantes o exista espera, la fianza automáticamente continuará vigente por todo el tiempo de la prórroga o espera, renunciando expresamente la institución de fianzas a lo establecido en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- C) Que la institución de fianzas no goza de los beneficios de orden y excusión, y que la fianza no se extinguirá aun cuando **"EL ORGANISMO"** no requiera judicialmente a **"LA PRESTADORA"** por el cumplimiento de la obligación principal. Tampoco se extinguirá la fianza cuando **"EL ORGANISMO"**, sin causa justificada, deje de promover en el juicio entablado contra su deudor, la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente. Asimismo, la fianza estará vigente en todos los procesos administrativos que desahogue el proveedor hasta obtener de conformidad de las partes el finiquito de las obligaciones pactadas.
- D) Que sólo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito de **"EL ORGANISMO"**, a la institución de fianzas.
- E) Que en caso de afectación de la fianza, la institución de fianzas se somete a las disposiciones que para tal efecto establece el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, y demás disposiciones aplicables.
- F) Que no procederá el inicio del plazo para la caducidad prevista en el artículo 174 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, sino hasta que **"LA PRESTADORA"** haya obtenido la cancelación referida en el inciso D) de la presente cláusula, o en su caso, se haya concluido con resolución firme el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato o se exija el cumplimiento de éste.

Si durante la vigencia de este contrato surge la necesidad de modificar el monto mediante convenio, **"LA PRESTADORA"** ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, en la misma proporción sobre el monto del convenio.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.- El incumplimiento de las obligaciones que asume **"LA PRESTADORA"** por virtud de este contrato, faculta a **"EL ORGANISMO"** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo.



Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **"EL ORGANISMO"** comunique por escrito a **"LA PRESTADORA"** tal determinación.

"EL ORGANISMO" procederá a rescindir el presente contrato, si **"LA PRESTADORA"** incumple las obligaciones derivadas del mismo, y entre otros, si esta incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- A) No otorga fianza en los términos señalados en este contrato. En todo caso, serán a cargo de **"LA PRESTADORA"** los daños y perjuicios que pudiera sufrir **"EL ORGANISMO"** por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.
- B) No presta los servicios de conformidad a lo establecido en este instrumento, su **ANEXO**.
- C) Suspende injustificadamente la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- D) No atiende las recomendaciones emitidas por **"EL ORGANISMO"**, en el ejercicio de sus funciones de supervisión.
- E) No cubre con personal suficiente y capacitado, el servicio contratado.
- F) Cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados, sin el consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue **"EL ORGANISMO"**.
- G) Si es declarada en concurso mercantil por autoridad competente, en los términos establecidos por la Ley de Concursos Mercantil.

DÉCIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los incisos F y G, las cuales surtirán sus efectos de inmediato, **"EL ORGANISMO"** a través de su Dirección General de Administración, requerirá por escrito a **"LA PRESTADORA"** para que dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación del incumplimiento, de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las subsane o manifieste, lo que a su derecho convenga y en el caso aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo antes señalado, **"EL ORGANISMO"** contará con un plazo de 15 quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"LA PRESTADORA"**.

En atención a lo anterior, si **"LA PRESTADORA"** a juicio de **"EL ORGANISMO"** no subsanara satisfactoriamente y/o las manifestaciones expresadas no fueran suficientes para justificar el incumplimiento, este podrá ejercer el derecho de rescindir el contrato. La determinación de dar por rescindido o no el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"LA PRESTADORA"** dentro de dicho plazo, mediante notificación por escrito que realice la Dirección de Asuntos Jurídicos de **"EL ORGANISMO"**.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que realizará **"EL ORGANISMO"** para hacer efectivas las fianzas otorgadas por **"LA PRESTADORA"**.

En el caso de que se rescinda el contrato, **"LA PRESTADORA"** dentro de los 15 quince días siguientes a aquel en que se le haya sido notificado la rescisión respectiva, deberá realizar y



notificar por escrito a **"EL ORGANISMO"** el importe del finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL ORGANISMO"** por concepto de los servicios otorgados hasta el momento de la rescisión.

"EL ORGANISMO" precautoriamente se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los servicios ejecutados aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse la aplicación de las penas convencionales por incumplimiento de los servicios objeto del presente contrato, que resulten de las liquidaciones que se formulen, entendiéndose como tales, las que resulten del finiquito administrativo del contrato, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a **"LA PRESTADORA"**.

"EL ORGANISMO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento rescisorio advierta que dicha acción pudiera ocasionar un daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas como Entidad. En este supuesto, se elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que ocasionaría con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no dar por rescindido el contrato, **"EL ORGANISMO"** establecerá a **"LA PRESTADORA"** otro plazo, que a consideración del mismo le permita a ésta última, subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento rescisorio.

DÉCIMA QUINTA.- RECLAMACIONES.- La liquidación total de los trabajos y/o servicios, no significará la aceptación de los mismos por lo tanto **"EL ORGANISMO"** se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados o el pago de lo indebido.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CAUSAS JUSTIFICADAS.- De conformidad con el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL ORGANISMO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes o servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a **"EL ORGANISMO"** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a **"LA PRESTADORA"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre **"LAS PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados a **"LA PRESTADORA"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VINCULACIÓN.- Las partes declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y por ende se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados de la Licitación Pública Nacional LA-914010985-E1-2020 a Tiempos Acortados "Servicio de Arrendamiento de Ropa Reusable Quirúrgica y Hospitalaria, y Servicio de Lavandería para diferentes Unidades del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco", lo establecido en la Junta Aclaratoria, así como la propuesta técnica y económica presentada por **"LA PRESTADORA"**



CONTRATO. OPDSSJ-DJ-66-2020

para el proceso licitatorio, los cuales conserva **"EL ORGANISMO"** por medio de la Coordinación de Adquisiciones y que en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente de acuerdo a su existencia; por ende para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta, como parte integral del mismo en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan tienen su explicación en ellos.

Las partes manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados del procedimiento de adquisición que nos ocupa y la contenida en el presente contrato, se estarán a lo señalado en los documentos del procedimiento de adquisición, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información, en donde, lo dicho en exceso, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos señalados.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- **"LA PRESTADORA"** no podrá divulgar o aprovechar para beneficio o interés propio o de terceros los conocimientos e información propiedad de **"EL ORGANISMO"**. Una vez terminada la vigencia del contrato respectivo o si por algún motivo se suspendiesen los servicios a realizar, quedarán obligadas **"LA PRESTADORA"** a devolver toda la información que se le hubiere proporcionado o hubiere obtenido por la prestación de servicio, prevaleciendo la titularidad de **"EL ORGANISMO"** sobre todos los productos y servicios derivados del contrato respectivo.

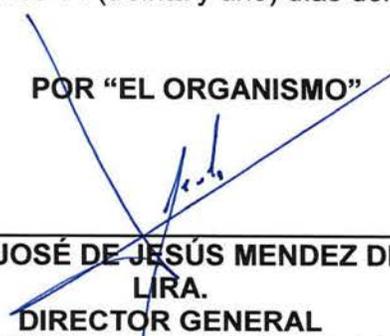
Cualquier tipo de información que se entregue es de carácter confidencial, la inobservancia del deber de confidencialidad por parte de **"LA PRESTADORA"**, durante la ejecución de los servicios, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera actualizarse a cargo del proveedor.

DÉCIMA NOVENA.- COMPETENCIA Y LEY APLICABLE.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"EL ORGANISMO"** y **"LA PRESTADORA"**, se someten a la competencia de los Juzgados Federales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

La ley aplicable al presente contrato será la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Leído que fue el presente contrato y enterados **"EL ORGANISMO"** y **"LA PRESTADORA"** de su valor y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 31 (treinta y uno) días del mes de marzo de 2020 (dos mil veinte).

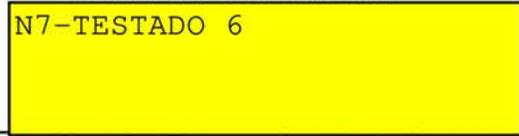
POR **"EL ORGANISMO"**



DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE
LIRA.
DIRECTOR GENERAL
DE **"SERVICIOS DE SALUD JALISCO"**.

POR **"LA PRESTADORA"**

N7-TESTADO 6



C. ALEJANDRA GETSAI FLORES ISLAS.
APODERADA DE LA EMPRESA **"MAS
LIMPIO, S.A. DE C.V."**



TESTIGOS:

**LIC. KARLA CORDOVA MÉDINA.
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN JURÍDICA.**

**LIC. GABRIELA SERRATOS
FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.**

**L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.**

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-914010985-E1-2020 A TIEMPOS ACORTADOS, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA "MAS LIMPIO, S.A. DE C.V.", CON FECHA 31 DE MARZO DE 2020.



ANEXO ÚNICO

LOS QUE FIRMAN ESTE DOCUMENTO, RELATIVO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-914010985-E1-2020 A TIEMPOS ACORTADOS, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA LA EMPRESA DENOMINADA "MAS LIMPIO, S.A. DE C.V.", CON FECHA 31 DE MARZO DE 2020, Y POR ENDE, SE ENCUENTRA ESTRECHAMENTE RELACIONADO CON EL CONTRATO, CONSIDERÁNDOSE PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

POR "EL ORGANISMO"


DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA.
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

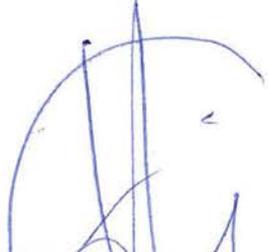
POR "LA PROVEEDORA"

N9-TESTADO 6


C. ALEJANDRA GETSAI FLORES ISLAS.
APODERADA DE LA EMPRESA "MAS
LIMPIO, S.A. DE C.V."

TESTIGOS:


LIC. KARLA CORDOVA MEDINA.
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN JURÍDICA.


LIC. GABRIELA SERRATOS
FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.


L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.

ANEXO 2
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-914010985-E1-2020

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ROPA REUSABLE QUIRÚRGICA Y HOSPITALARIA, Y
SERVICIO DE LAVANDERÍA PARA DIFERENTES UNIDADES DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD
JALISCO"

Guadalajara Jalisco, a 30 de marzo de 2020.

(PROPUESTA TÉCNICA)

Progresivo	Cantidad	Unidad de Medida	Servicio Descripción	Entregables y demás características
	1	Servicio	Servicio de arrendamiento de ropa reusable quirúrgica y hospitalaria, y servicio de lavandería para diferentes unidades del O.P.D. servicios de salud Jalisco	Servicio integral de ropa reusable, quirúrgica y hospitalaria para diferentes unidades del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco y servicio de lavandería para el SALME estancia breve, para prestarse por el periodo comprendido desde el 01 de abril de 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020.

NOTA: Se deberá realizar el desglose a detalle del Anexo1 (Carta de requerimientos técnicos) cumpliendo con lo requerido en el mismo en formato libre.

En caso de ser adjudicado proporcionaré servicios en los términos y condiciones del presente anexo, la orden de compra y/o contrato, la convocatoria y las modificaciones que se deriven de las aclaraciones del presente procedimiento.

Seré responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general de los bienes por cualquier otro incumplimiento en que puedan incurrir en los términos de la orden de compra y contrato.

ATENTAMENTE

N10-TESTADO 6

Alejandra Getsai Flores Islas.

Representante legal.

Más Limpio, S.A. de C.V.



05/570

MÁS LIMPIO

Desglose a detalle del Anexo 1, con lo cual se le da cumplimiento a lo requerido.



LA ANGLIA INDUSTRIAL

Av. Vicente Guerrero Nº 403 B
Calle 51 Sur
C.P. 47070 Zimapan Jalisco
R.F.C. MLIJ0312815

Handwritten signature

06/070

MÁS LIMPIO

Alejandra Getsai Flores Islas, representante legal de la empresa Más limpio, S.A de C.V., manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada se compromete a prestar el servicio objeto de la presente licitación conforme a lo establecido en el anexo técnico, el cual se describe a continuación.

ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ROPA REUSABLE QUIRÚRGICA Y HOSPITALARIA, Y SERVICIO DE LAVANDERÍA PARA DIFERENTES UNIDADES DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO

Especificaciones técnicas generales para la prestación del servicio integral de ropa reusable, quirúrgica y hospitalaria para diferentes unidades del organismo O.P.D. Servicios de Salud Jalisco y servicio de lavandería para el salme estancia breve:

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ROPA REUSABLE QUIRÚRGICA Y HOSPITALARIA PARA DIFERENTES UNIDADES DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO

1. INSTALACIONES DE LA EMPRESA MÁS LIMPIO, S.A. DE C.V.

Mi representada, la empresa **Más limpio, S.A. de C.V.** realizará el servicio de lavandería todos los días durante la vigencia del contrato en instalaciones equipadas con equipos de lavandería, cuenta con una planta de lavado en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para garantizar el interrumpido y oportuno servicio, como lo requiere la convocante.

Para efectos de garantizar el uso eficiente de los recursos naturales y debido a las grandes cantidades de agua necesarias para prestar el servicio, mi representada garantiza que cumple con la normatividad en materia de agua vigente mediante la presentación de análisis de agua de procesos y de descarga.

En cuanto al aseguramiento de la calidad en la realización de sus procesos, **Más limpio S.A. de C.V.** cumple con lo indicado en la NMX-CC-9001-IMNC-2015 con alcance específico al servicio descrito en el presente anexo, de las cuáles comprueba mediante la presentación de dichos certificados que acredita la certificación en sus instalaciones, conforme a lo establecido en los lineamientos generales para la proposición.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA.

Mi representada se compromete a que toda la ropa se entregará con remates y refuerzos en sus terminaciones, y los zurcidos no deberán ser en imagen de la prenda, mantener la solidez en el color, y las prendas lavadas que no cumplan con las medidas mínimas podrán ser reemplazadas por nuevas a solicitud de la convocante, cuando presenten algún tipo de rasgado, así como no presentar ninguna mancha, rastros de cinta adhesiva, cabellos u otras partículas.

Como parte del inicio del servicio, mi representada entregará el stock de ropa hospitalaria descrito en los requisitos del presente anexo único, a las unidades hospitalarias que serán objeto del presente servicio, tomando en consideración las cantidades establecidas para tal efecto.

Al segundo día del inicio de la vigencia del contrato, **Más limpio, S.A. de C.V.**, recogerá la ropa hospitalaria sucia en los hospitales que serán objeto del presente servicio. En lo subsecuente durante la vigencia del contrato y de acuerdo con el calendario establecido para las unidades participantes se realizará el procedimiento de entrega recepción como se indica en el presente documento.

Toda la ropa hospitalaria objeto del servicio requerido, cumplirá con las especificaciones técnicas señaladas en el presente anexo único.

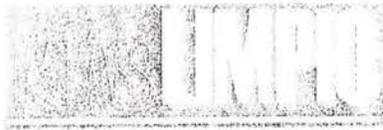
U-

[Firma]

N11-TESTADO 6

07 570

G



El servicio comprende el stock de ropa hospitalaria requerido, (mismo que puede ser sujeto a cambios de acuerdo a la necesidades), la mano de obra, maquinaria, equipo, vehículos de transporte, contenedores para ropa limpia sucia y/o contaminada y consumibles necesarios para realizar los alcances del servicio de ropa hospitalaria solicitado, ya que tiene por objeto otorgar el uso de la ropa hospitalaria, propiedad de la empresa adjudicada, y necesaria para la adecuada operación de las diferentes Unidades Hospitalarias.
EL STOCK DE KIT DE MORTAJA PARA CADA UNIDAD HOSPITALARIA SE IMPLEMENTARÁ POSTERIOR A LA ADJUDICACIÓN DEL BIEN LICITADO A LA EMPRESA

3. PROCEDIMIENTO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE ROPA HOSPITALARIA.

El procedimiento de entrega y recepción se realizará conforme a los siguientes:

Mi representada recogerá como parte del servicio, la ropa sucia en los días de la semana que se acuerden con las unidades hospitalarias tomando en consideración el flujo de consumo de ropa hospitalaria para que de ninguna manera afecte la operación y no represente un riesgo de estas unidades hospitalarias.

Así mismo se recogerán de las unidades hospitalarias médicas la ropa sucia y en el caso de que la ropa esté identificada como ropa infectocontagiosa, la entrega será en bolsas rojas cerradas e identificadas. Los conjuntos de ropa quirúrgica (bulto) sucios, se entregarán en la misma composición y cantidades en que fueron recibidos.

Más limpio, S.A. de C.V. proporcionará etiquetas y bolsas para el resguardo de la ROPA utilizada (dos tipos de etiqueta una contaminada y otra para no contaminada)

4. ENTREGA DE LA ROPA LIMPIA EN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS MÉDICAS POR PARTE DE MÁS LIMPIO, S.A. DE C.V.

Mi representada recogerá y contará delante del responsable de la unidad asignado en esta encomienda, como parte del servicio, la ropa sucia en los días de la semana que se acuerden con las unidades hospitalarias tomando en consideración el flujo de consumo de ropa hospitalaria para que de ninguna manera afecte la operación de las unidades hospitalarias médicas.

Se entregará la ropa lavada, limpia, desinfectada y planchada, de acuerdo con el tipo de prenda, debidamente doblada, desmanchada, sin olores desagradables y perfectamente seca.

5. PREPARACIÓN DE BULTOS DE ROPA QUIRÚRGICA ESTERILIZADA.

Más limpio, S.A. de C.V. cuenta con personal capacitado para preparar bultos quirúrgicos estériles de ropa reusable (Quirúrgica), cumpliendo con un doblado elaborado con técnicas de Central de Equipos y Esterilizado (C.E.y E.), para lo cual en el área de esterilización preparará y esterilizará los bultos quirúrgicos requeridos. Esta área deberá contar con acceso restringido y condiciones de operación controlada.

Cada bulto de ropa esterilizada estará envasado en una bolsa de papel grado médico, de tamaño proporcional, con características controladas como son; por un lado de la bolsa, porosidad, permeabilidad e hidrofugacidad que admita la liberación de vapor durante el proceso de esterilización sin dejar humedad en su interior. La bolsa en la otra cara estará conformada con una película transparente formada por láminas de poliéster - polipropileno que permita observar el contenido de la bolsa, ésta deberá tener una barrera bactericida, ser repelente al agua (hidrófuga), que permita la penetración de vapor en su interior termoprecipitable, sellada herméticamente con selladora mediante calor y presión que mantenga y conserve la esterilidad en su interior inclusive en ambientes no estériles por 1 mes, con indicadores.

6. MANEJO Y TRASLADO DE LA ROPA QUIRÚRGICA ESTERILIZADA.

El traslado de los bultos estériles se realizará en contenedores herméticos de grado médico diseñados específicamente para el manejo de estos, con el espacio adecuado para empacar los bultos ya estériles sin correr el riesgo de que los bultos exploten, se perforen, se rompan o se degrade la envoltura que contiene el bulto estéril (Bolsa Mixta de papel grado médico y poliéster - polipropileno). La bolsa mixta deberá garantizar la esterilidad del bulto fuera de las instalaciones de la empresa adjudicada y hasta la entrega en cada una de

N12-TESTADO

03/070

las unidades hospitalarias, por lo cual su empaque, manejo y traslado deberá realizarse de forma eficiente y segura.

7. INFORMACIÓN TÉCNICA.

7.1. PROCESO DE PREPARACIÓN Y ESTERILIZACIÓN DE BULTOS QUIRÚRGICOS ESTÉRILES REUSABLES.

Después que las prendas han sido lavadas, desinfectadas y sanitizadas, se deberán trasladar al área de esterilizado para verificar ausencia de humedad en las prendas y mal olor.

7.1.1. Doblado de Prendas.

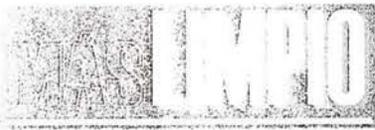
El área de preparación y esterilización de bultos quirúrgicos estériles reusables será un área de acceso restringido, la cual requiere portar uniforme, cofia y cubre calzado, lavarse las manos antes de ingresar como acciones preventivas para evitar contaminación en las prendas previamente sanitizadas en el proceso de lavado. Las condiciones de operación serán controladas como protección de polvo, pelusa, temperatura y humedad.

Actualmente se cuenta con estaciones de trabajo especialmente diseñadas para la preparación de los bultos quirúrgicos dependiendo del tipo de bulto a armar. A cada estación de trabajo se le suministran las prendas requeridas para su armado, bolsas, etiquetas, etc.

1. Inspección de Prendas.- Cada prenda será inspeccionada visualmente para identificar defectos como manchas de sangre, grasa, medicamento, etc. En estos casos las prendas deberán ser segregadas y enviadas a reproceso, así mismo se realizará la inspección del desgaste natural de las prendas, aquellas prendas que no cumplan con las características de desgaste determinadas en los master.
2. Máster de apariencia.- Se entregará un máster de apariencia, es decir, deberá de entregar un catálogo de las muestras de tela con las cuáles haya sido confeccionada la ropa hospitalaria, y con el cual de común acuerdo con el área usuaria del servicio determinarán la calidad en que deberá de ser sustituidas las prendas y enviadas a descarte para su reposición inmediata sin costo alguno para las unidades hospitalarias, con la finalidad de mantener la calidad de la ropa hospitalaria durante todo el tiempo de vigencia del contrato.
3. Doblado de Prendas.- Cada prenda una se inspeccionará, para posteriormente ser doblada de acuerdo a un método estandarizado que permitirá a los usuarios en Quirófano su utilización de manera sencilla y práctica. Se tomarán en cuenta para determinar el método de doblado óptimo a los principios sugeridos en la Health Care: Guidelines for Preparing and Sterilizing Wrapped Packs, así como los años de experiencia del equipo de enfermeras quirúrgicas que laboran en **Más limpio, S.A. de C.V.**
4. Barrera de Protección.- Algunas prendas como la bata de cirujano, la sabana hendida, la sabana riñón y la sabana pubis contarán con propiedades de barrera protección nivel 1, proporcionando a los doctores una barrera protectora contra enfermedades infecto contagiosas al existir una barrera repelente de fluidos en las prendas de acuerdo a la norma American National Standard ANSI/AAMI PB70:2003 publicada por la Association for the Advancement of Medical Instrumentation.
5. Armado de Bultos.- Cada bulto será armado según las especificaciones correspondientes al tipo de bulto, ya sea bulto base o complementario, el armado de los bultos será diseñado especialmente para satisfacer las necesidades de los usuarios en prácticamente todos los tipos de intervenciones quirúrgicas. Cada bulto será diseñado asegurando que cumpla con el requerimiento máximo permitido de densidad (peso y volumen), ya que esto implica el aseguramiento del proceso de esterilización en las autoclaves de acuerdo a la norma American National Standard ANSI/AAMI ST46:2002 publicada por la Association for the Advancement of Medical Instrumentation y a las recomendaciones de la Guidelines for Preparing and Sterilizing Wrapped Packs.

7.1.2. Aseguramiento de Calidad.

Controles Físico Químicos: Cada bulto contendrá un control físico químico en su interior. Estos controles son específicos para esterilización por vapor y serán utilizados para verificar el cumplimiento de los parámetros de proceso establecidos en cada ciclo de esterilización. Los indicadores físico químicos utilizados serán



sensibles a temperatura, presión, tiempo y saturación de vapor. La verificación será visual a través de un reactivo de color, el cual vira (cambia de color) durante el proceso de esterilización.

Los controles físicos químicos utilizados en el proceso de esterilización serán determinados de acuerdo a las normas siguientes:

AAMI TIR25 Chemical Indicators: Guidance for the selection, use and interpretation of results in health care facilities.

ANSI/AAMI ST60: Sterilization of health care products-Chemicals Indicators-part2.

ANSI/AAMI ST46:2002 Steam Sterilization and Sterility Assurance in Healthcare Facilities que clasifica los tipos de indicadores físicos químicos en las 5 clases siguientes:

A.	Clase 1 Indicadores de Proceso: Indicador químico para uso en unidades individuales (ejemplo: paquetes, contenedores, bolsas etc), para demostrar que esa unidad ha sido expuesta a un proceso de esterilización y sólo sirve para distinguir unidades procesadas de las no procesadas.
B.	Clase 2 Indicadores del test de Bowie-Dick: Indicador químico designado para el uso específico en este test.
C.	Clase 3 Indicador uni-paramétrico: Indicador químico diseñado para reaccionar con uno de los parámetros críticos del proceso de esterilización y para indicar la exposición en un ciclo de esterilización a un valor establecido del parámetro crítico elegido.
D.	Clase 4 Indicador multiparamétrico: Indicador químico diseñado para reaccionar con dos o más parámetros críticos del proceso de esterilización y para indicar la exposición en un ciclo de esterilización a los valores establecidos de aquellos parámetros.
E.	Clase 5 Indicador integrador: Indicador químico diseñado para reaccionar con todos los parámetros críticos específicos de un ciclo de esterilización y que durante su elaboración se ha correlacionado con los resultados de los test microbiológicos (indicadores biológicos), bajo las mismas condiciones de uso elegidos.

Tiras Comply 1250 para Vapor de 3M.



Indicador químico multi-parámetro, diseñado para monitorear las condiciones de esterilización por vapor, dentro de cada paquete. Mediante un cambio visual de color valida que el esterilizante ha penetrado al interior del paquete. Los Indicadores multi-parámetro que verifican que las condiciones de esterilización se han cumplido.



Están perforados en el centro de la tira para ajustar la longitud del indicador de acuerdo con el tamaño del paquete. La línea indicadora es larga para el monitoreo de un área amplia. Fácil de interpretar. # ID De 3M: 70-2006- 1479-3 www.3m.com

7.1.3. Embolsado de Bultos.

1. Bolsa de Papel Grado Médico.- Cada bulto armado será colocado dentro de una bolsa de papel grado médico con características controladas como porosidad, peleabilidad e hidro-fugacidad (permite l

N2-TESTADO 6



- liberación de vapor durante el proceso de esterilización sin dejar humedad en su interior, por el otro lado de la bolsa contará con una película formada por láminas de poliéster-polipropileno que permitirá observar el contenido de la bolsa. Esta bolsa es una barrera bactericida, repelente al agua (hidro-fugo), que permitirá la penetración de vapor en su interior, es termoprecipitable, mediante calor y presión, es decir que mantendrá y conservará la esterilidad en su interior e inclusive en ambientes no estériles por tiempo indefinido. Una vez estéril, no deberá requerir un almacenamiento especial, será un material totalmente impermeable al agua y aire, por lo que deberá tener gran resistencia en estado de humedad.
2. Etiqueta de Identificación.- Cada bulto contendrá sobre la bolsa grado médico una etiqueta de identificación que permitirá además de identificar el tipo de bulto quirúrgico, conocer las prendas que lo integrarán, la fecha de esterilización del bulto, la fecha de caducidad del bulto (6 meses desde la fecha de fabricación), el esterilizador en que se procesó el lote y número de ciclo (lote) de esterilización del mismo, Los bultos pasarán por un proceso de cuarentena de 48 horas después del proceso de esterilización, previo a la entrega al cliente.
 3. Cinta Testigo.- Sobre la etiqueta de identificación también se deberá encontrar un indicador - reactivo térmico conocido comúnmente como cinta testigo, que se activará o virará de color (color negro) al ser expuesto a altas temperaturas durante el proceso de esterilización.
 4. Bultos de Prueba.- Serán preparados y armados con todos los componentes de un bulto normal incluyendo los controles físicos químicos, el objetivo de estos bultos de prueba será validar el proceso de esterilización a través de controles biológicos, que se conformarán de 2 tipos de bultos de prueba:
 - 1 en cada ciclo: incluirá un control biológico 10^5 para validar cada carga.
 - 1 cada día: incluirá un control biológico 10^6 para validar todas las cargas del día.
 5. Controles Biológicos.- Son indicadores en forma de frasco vial de esporas sobre papel que empleado en la conformación de bultos para comprobar la eficiencia o letalidad del proceso de esterilización, el cual contendrá esporas (*Bacillus Stearothermophilus*) que son las más resistentes a los métodos de esterilización, los cuales cumplen con las normas para indicadores biológicos: ISO 11138, partes 1 y 3, EN 868-1: Packaging materials and systems for medical devices which are to be sterilized - Part 1: General requirements and test methods), ANSI/AAMI ST59: Sterilization of health care products- Biological Indicators-part1 AAMI ST19: Biological indicators for heat sterilization

Tipos de esporas empleados para el proceso de esterilización:

Espora de Población 10^5 , (100,000 esporas/vial).
Espora de Población 10^6 (1,000,000 esporas/vial).

6. Sellado de Bultos.- Una vez que el bulto es conformado con los controles físico-químico, deberá ser embolsado en la envoltura de papel grado médico, para ser sellado en equipos especiales para fusionar térmicamente las 2 caras de la bolsa grado médico.
7. Preparación de carga.- Una vez sellado y etiquetado el bulto deberá ser colocado en un carro de transporte y esterilizado de bultos según la recomendación de la guía Guidelines for Preparing and Sterilizing Wrapped Packs by Steris Amsco Company. Una vez preparado el carrito será transportado al área de esterilización.

7.1.4. Esterilización.

El proceso de esterilización: Tendrá el objetivo de garantizar el nivel de seguridad de conversión de los bultos en paquetes libres de todo organismo vivo incluyendo esporas. El proceso de esterilización se realizará de manera TÉRMICA con vapor, proceso que será validado para esterilización de textiles quirúrgicos de acuerdo con las normas AAMI / ANSI / EN, así mismo el vapor será el considerado como el agente más confiable para la destrucción de vida microbiana, incluyendo esporas en textiles.

El proceso de esterilización Térmica por prevacio (de alto vacío) estará diseñado y normado de acuerdo con los estándares mundiales de esterilización sugeridos por: AAMI / ANSI / EN / STERIS AMSCO y se describe de la siguiente manera:

- A. Calentamiento, Penetración o ambos del bulto: Donde se extraerá casi por completo el aire de la cámara antes de que penetre el vapor esterilizante, logrando esto por medio de un sistema

N3-TESTADO

11/07/0



inyector, acondicionando la carga, para que el vapor invada la cámara logrando una temperatura de entre 132 a 135°C

- B. Tiempo de Muerte / Exposición de la Sustancia: Periodo en el cual el aire será desplazado por el vapor, seguido por periodo de vacío esta fase es repetitiva, lo que elimina cualquier agente microbiano.
- C. Factor de Seguridad de la Bio-carga: Periodo de esterilización de garantía de eliminación de agentes microbianos y finalmente.
- D. Evacuación o Disipación del Bulto: Proceso final del ciclo llamado secado el cual eliminará la humedad de los bultos.

El programa de esterilización por ciclo de prevacío de referencia de acuerdo con las normas mundiales ya definidas será de acuerdo con lo siguiente:

Temperatura (Recomendada)	Tiempo de exposición mínimo (Recomendado)	Tiempo de secado mínimo (Recomendado)
270-274°F (132-134°C)	4 minutos	20 minutos

7.1.5. Aseguramiento de Calidad.

Una vez terminado el ciclo de esterilización los bultos se colocan en el área de cuarentena en espera de la validación del proceso de esterilizado siguiente:

1. Humedad de Bultos: Verificación de la no presencia de condensados de vapor dentro o fuera de los bultos esterilizados. Registro que se asentará en la bitácora de esterilización.
2. Cinta testigo: Verificación del cambio de color del reactivo en el bulto de prueba de cada carga y en el bulto de prueba diario. Registro que se asentará en la bitácora de esterilización.
3. Control Físico Químico: Verificación del cambio de color del reactivo en el bulto de prueba de cada carga y en el bulto de prueba diario. Registro que se asentará en la bitácora de esterilización.
4. Control Biológico: Se extraerá del bulto de prueba por carga y por día, se mezclará el medio de cultivo y la spora y se incubará a temperatura controlada por un espacio de tiempo que definirá la confiabilidad del proceso al 99.99% de acuerdo a la norma ISO 11138, Part 3, EN 866 Part 3 y AAMI ST21 que señalan que para asegurar el proceso de esterilización por vapor el indicador biológico deberá tener una población mínima de 1.0×10^5 esporas por unidad. No señala valor máximo. Después del proceso de incubación se realizará una verificación visual del control biológico verificando que no haya cambio de color en el mismo. Se deberá registrar el resultado en la bitácora de esterilización.
5. Cumplimiento de Parámetros de Esterilización: Después de cada ciclo de esterilización se imprimirá el reporte de parámetros de proceso reales alcanzados durante el ciclo que genera el equipo esterilizador, por lo que se deberá realizar una inspección visual del cumplimiento de los parámetros de proceso previamente establecidos: temperatura, tiempo de esterilización y tiempo de secado. Se anexará reporte impreso en la bitácora de esterilización del ciclo.

7.1.6. Operación Esterilizadores.

El proceso de esterilización se deberá realizar en base a lo sugerido por ANSI/AAMI/ISO 11134: Requirements for Validation and Routine Control-Industrial Moist Heat Sterilization, para asegurar que los equipos cumplen con los parámetros de operación programados para la esterilización tanto para el equipo como para el producto.

AAMI: Association for the Advancement of Medical Instrumentation.

AORN: Association of perioperative Registered Nurses.

ANSI: American National Standards Institute.

ISO: International Organization for Standardization. EN European Standards for Medical Devices



12/070

**SERVICIO DE LAVANDERIA PARA SALME (INSTITUTO JALISCIENSE DE SALUD MENTAL)
ESTANCIA BREVE PROCESO DE LAVADO QUE SE COPROMETE MI REPRESENTADA LA EMPRESA
MÁS LIMPIO, S.A. DE C.V. A PRESTAR.**

El CONVOCANTE entregará a través del SALME la ropa inventariada para su lavado en un formato establecido identificando por tipo de prenda, cantidad y peso.

El pesado de la ropa se realizará en presencia del personal de la Unidad.

Las prendas faltantes a su devolución serán respuestas por mi representada adjudicado en un máximo de 10 días naturales.

1. LOS FACTORES QUE DEBERÁN CONSIDERARSE COMO MÍNIMO EN EL PROCESO DE LAVADO SON:

1.1 El proceso de lavado y desinfectado que deberá efectuarse por parte de mi representada cumplirá como mínimo con lo siguiente:

- A. Lavado, seleccionar la formula indicada de acuerdo con el grado de suciedad de la ropa, el cual comprenderá, por lo menos, las siguientes etapas básicas: enjuague, desinfección, prelavado, jabonadura y blanqueo, enjuague, neutralizado, suavizado y extracción de Humedad.
- B. Secado de la ropa.
- C. Planchado de la ropa.
- D. Al finalizar el proceso de lavado la ropa se somete a lo siguiente: revisión de la ropa para que no presente defectos del proceso de lavado (manchas, roturas, desgarres).

1.2 Empaque de la ropa limpia en bolsas de lona ahuiadas, previamente lavadas y desinfectadas

1.3 Los factores que se considerarán como mínimo en el proceso de lavado son:

- A. Acción química, acción cauterizante de la alcalinidad (como yodo polivinil, pomadas, cloruro de benzalconio)
- B. Temperatura: a partir de los 70° C en adelante.
- C. Dilución: a través de los arrastres de los repetidos enjuagues.
- D. Tiempo: de los lavados y enjuagues.
- E. Cloro: como efectivo agente desinfectante, en concentración superior a 25 ppm de cloro activo.

1.4 El Proceso de lavado, sanitización y desinfección de prendas se realizará conforme a lo siguiente:

- A. Central de Dosificación.- Todos los productos químicos utilizados durante el proceso de lavado serán dosificados automáticamente a través de equipos dosificadores, garantizando la concentración exacta de los productos químicos durante las diferentes etapas del proceso de lavado.
- B. Productos Químicos.- La empresa adjudicada deberá de ser una empresa socialmente responsable que la distinga su compromiso con el ámbito de la preservación del medio ambiente, por lo cual deberá de presentar los certificados de biodegradabilidad que garanticen que sus productos químicos son biodegradables como mínimo en un 50%.

• Los productos químicos que serán utilizados en el proceso serán:

- Alcalino.
- Humectante (desengrasantes / emulsificantes).
- Surfactante (detergente).
- Hipoclorito de Sodio (al 13%).
- Neutralizante de Cloro.
- Neutralizante de Alcalinidad.
- Suavizante de Telas.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

13/072 *Handwritten signature in blue ink.*



C. Ingeniería de Lavado.- Cada fórmula de lavado será programada de acuerdo al tipo de prenda y suciedad, determinándose los parámetros requeridos para lograr un óptimo proceso de lavado, sanitizado y desinfección de prendas. En esta etapa se programan temperatura, dosificación de productos químicos, niveles de agua, módulos de drenado, tiempos de drenado, ph, concentraciones requeridas, etc. El proceso de lavado estará diseñado y normado de acuerdo a los estándares mundiales de limpieza, desinfección y eliminación de manchas sugeridos por la Textile Rental Services Association Of America (TRSA) aplicando los principios de Textile Laundering Technology.

- Los Principios de Textile Laundering Technology aplicados en el proceso de lavado serán conforme a lo siguiente:

- Alcalinidad.- Rango de 500-1,200 ppm alcalinidad para garantizar la remoción adecuada de la suciedad de las prendas, incrementando ph tanto de agua como en prenda para la eliminación de manchas de sangre, medicinas, grasas, etc.
- Temperatura.- Rango hasta 75° c para garantizar un proceso de desinfección por temperatura.
- Blanqueo.- Rango de 100-400 ppm cloro para garantizar la desinfección total y eliminación de mal olor en prendas, mediante el uso de Blanqueador clorado al 13%.
- Neutralización.- Proceso para reducir el ph final entre 6.0-7.0 en las prendas, y garantizar la nula posibilidad de adquirir una infección en la piel por escoriamiento al usuario final de la prenda.
- Suavizado.- Proceso que garantiza la tersura y suavidad de nuestras prendas. Este proceso es excluyente para prendas de cirugía, dado que afecta al proceso de esterilización por los ácidos grasos contenidos en suavizantes.
- Control Estadístico del Proceso.- El proceso de lavado será medido, monitoreado, analizado y mejorado continuamente a través del control de las características críticas del proceso mediante personal especializado obteniendo registros y gráficos de control diariamente que permiten determinar las acciones preventivas y correctivas que garantizan la efectividad de lavado de las prendas.
- Aseguramiento de Calidad.- El proceso será validado continuamente por el International Fabricare Institute (IFI), instituto dedicado a la verificación a nivel mundial de procesos de lavado húmedo y en seco de empresas en el ramo de lavanderías y tintorerías.

- Los parámetros de verificación del IFI incluirán características tales como:

- Remoción de sangre.
- Remoción de suciedad.
- Pérdida de blancura.
- Amarillamiento.
- Efectividad del blanqueo
- Pérdida de Tensión.

D. Desinfección y Sanitización.- Para garantizar la total desinfección de las prendas se realizarán muestreos continuos y cultivos de microbiología de superficies a las prendas de ropa de piso y ropa quirúrgica estéril a través de laboratorios externos certificados donde se válida la ausencia de mesofílicos aerobios y coliformes totales en las prendas.

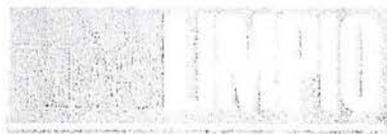
E. Blancura.- Será verificada mediante un muestreo continuo de las prendas con equipos de espectrofotometría de colores de manera que se puede determinar de manera objetiva la blancura de las prendas, eliminando las variables subjetivas que influyen en la percepción de la blancura como la fuente de luz, el objeto y el observador.

N5-TESTADO 6

Fórmulas Genéricas de Lavado serán conforme a lo siguiente:

Formula con Sangre:

Operación	Tiempo (min).	Temp. (°C)	Nivel Agua	Producto Químico
Enjuague	2-4	Fria	Alto	N/A



Enjuague	2-4	Fria	Alto	N/A
Prelavado	5-8	50-75	Bajo	Alcalino/Surfactante/Humectante
Lavado	10-15	50-75	Bajo	
Blanqueo	8-12	50-65	Bajo	Hipoclorito de Sodio
Enjuague	2-4	Fria	Alto	
Neutral/Suaviz	2-4	Fria	Bajo	Neutral. Alcalinidad/Cloro/Suaviz.

Formula sin Sangre:

Operación	Tiempo (min).	Temp. (°C)	Nivel Agua	Producto Químico
Enjuague	2-4	Fria	Alto	N/A
Prelavado	5-8	50-75	Bajo	Alcalino/Surfactante/Humectante
Lavado	10-15	50-75	Bajo	
Blanqueo	8-12	50-65	Bajo	Hipoclorito de Sodio
Enjuague	2-4	Fria	Alto	
Neutral/Suaviz	2-4	Fria	Bajo	Neutral. Alcalinidad/Cloro/Suaviz.

Formula de Cirugía:

Operación	Tiempo (min).	Temp. (°C)	Nivel Agua	Producto Químico
Enjuague	2-4	Fria	Alto	N/A
Enjuague	2-4	Fria	Alto	N/A
Enjuague	2-4	Fria	Alto	N/A
Prelavado	5-8	50-75	Bajo	Alcalino/Surfactante/Humectante
Lavado	10-15	50-75	Bajo	
Blanqueo	8-12	50-65	Bajo	Hipoclorito de Sodio
Enjuague	2-4	Fria	Alto	
Neutral/Suaviz	2-4	Fria	Bajo	Neutral. Alcalinidad/Cloro

ANEXO ÚNICO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LAVANDERÍA DE ROPA REUSABLE, QUIRURGICA Y HOSPITALARIA PARA DIFERENTES UNIDADES DEL ORGANISMO:

Diagrama de Proceso de Prendas.

Capacidad de distribución.-

Alejandra Getsai Flores Islas, representante legal de la empresa **Más limpio, S.A. de C.V.**, manifiesto bajo protesta de decir verdad que cuenta con una flotilla de unidades suficiente para cumplir con el SERVICIO. Cada unidad es identificable por el logotipo ubicado en las puertas y la parte posterior de la caja de cada unidad.

Los contenedores (cajas) de cada unidad serán lavados y sanitizados diariamente cada vez que regresen a su planta para entregar ropa para procesar (sucia), para estar de nuevo en condiciones de continuar la ruta con la entrega de ropa limpia.

- El bulto de ropa quirúrgica estéril contará con doble protección para evitar su contaminación, es decir cubrir la bolsa grado medico con una de plástico resistente transparente.
- Se llevará membrete con el contenido del bulto contener fecha de caducidad, fecha de esterilización y quién lo procesa.
- La ropa estéril tendrá un reactivo de esterilización virado y en lugar visible.
- Más limpio, S.A de C.V. se coordinará con cada una de las unidades médicas para la entrega de ropa.
- El canje será por prenda no por etiqueta.
- La ropa hospitalaria se entregará en bolsa con el fin de que no quede expuesta durante su traslado, garantizando su limpieza.



- Podrá ofertar valores agregados sin costo.

Tiempo de presencia en el Mercado: Más limpio, S.A. de C.V. comenzó sus operaciones en el año 2003, por lo cual cuenta con experiencia de 17 años en el mercado.

**Necesidades Generales
CONCENTRADO ARRENDAMIENTO DE ROPA**

CLAVE			DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	UNIDAD DE MEDIDA	REQUERIMIENTO
					MENSUAL
721	1	1	BULTO CIRUGÍA GENERAL	PIEZA	3,166
721	1	4	BULTO TRES BATAS PARA CIRUJANO	PIEZA	2,665
721	1	5	BULTO UNA BATA PARA CIRUJANO	PIEZA	9,497
721	1	7	BULTO CAMPO HENDIDO	PIEZA	554
721	1	8	BULTO DOS PIERNERAS GINECOLOGICAS	PIEZA	8
721	1	8	BULTO SALPINGOCLASIA	PIEZA	87
721	1	9	BULTO PEDIATRÍA	PIEZA	1,036
721	1	10	BULTO CIRUGÍA GENERAL ICR	PIEZA	234
721	1	2	BULTO DE PARTO	PIEZA	2,701
721	1	3	BULTO CUATRO CAMPOS	PIEZA	3,310
721	2	1	CAMPO CHICO DOBLE	PIEZA	688
721	2	2	CAMPO CHICO SENCILLO	PIEZA	887
721	2	3	CAMPO MEDIANO DOBLE	PIEZA	4,321
721	2	4	CAMPO MEDIANO SENCILLO	PIEZA	5,016
721	2	6	FILIPINA GRANDE	PIEZA	318
721	2	7	FILIPINA UNITALLA	PIEZA	2,570
721	2	8	PANTALON GRANDE	PIEZA	313
721	2	9	PANTALON UNITALLA	PIEZA	2,638
721	3	1	BATA DE PACIENTE	PIEZA	33,762
721	3	2	BATA INFANTIL	PIEZA	1,596
721	3	3	BATA PEDIATRICA	PIEZA	146
721	3	4	BATA MATERNIDAD ABIERTA	PIEZA	4,525
721	3	6	COBERTOR CUADRADO	PIEZA	2,799
721	3	7	COBERTOR PEDIATRICO	PIEZA	13,366
721	3	8	FUNDA ALMOHADA	PIEZA	112
721	3	9	SABANA CLINICA	PIEZA	43,917
721	3	10	SABANA ESTANDAR (REGULAR)	PIEZA	71,543
721	3	11	SABANA PEDIATRICA	PIEZA	15,775
721	3	12	TOALLA DE BAÑO	PIEZA	1,349
721	3	13	TOALLA DE MANOS	PIEZA	168
SIN CLAVE			FUNDA DE MAYO	PIEZA	1,413
SIN CLAVE			BATA ESCOLAR	PIEZA	148

SERVICIO DE LAVANDERÍA

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	UNIDAD DE MEDIDA	REQUERIMIENTO
			MENSUAL
SIN CLAVE	SERVICIO DE LAVANDERÍA	KILOGRAMOS	3,000

N6-TESTADO 6

13/070

Los documentos que se enlistan a continuación se encuentran incluidos en el cumplimiento al punto 9 "Presentación y apertura de propuestas", numeral 9.1 "Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas", inciso j).

1. Carta Bajo Protesta decir verdad en la cual los licitantes acrediten y describan contar con una planta de lavado para el procesamiento de ropa hospitalaria.

a. Debiendo anexar en original o copia certificada y copia simple de las escrituras públicas o contratos de arrendamiento, con una antigüedad de ocupación de las instalaciones de cuando menos tres años anteriores a la fecha de presentación de propuestas de las presentes bases, lo anterior a fin de comprobar que cuenta con instalaciones propias o rentadas para desarrollar las actividades para el servicio de lavado de ropa hospitalaria.

b. Deberá de anexar original o copia certificada y copia simple para cotejo de la licencia de funcionamiento en materia ambiental de su planta para funcionar como lavandería o lavandería industrial y con lo que acredite la antigüedad requerida.

c. Anexando catálogo fotográfico de su planta en donde se identifiquen las principales áreas necesarias para la prestación del servicio.

d. Deberá anexar original o copia certificada y copia simple para cotejo de licencia municipal vigente a nombre del licitante con la que se acredite que la planta de procesos requerida en el presente punto, deberá estar situada en la zona metropolitana de Guadalajara para garantizar el abasto oportuno del servicio.

2. Carta Bajo Protesta decir verdad en la cual los licitantes acrediten y describan contar con los equipos necesarios para la prestación del servicio licitado en su planta de procesos. Debiendo anexar catálogo fotográfico de los mismos.

3. Carta Bajo Protesta decir verdad en la cual los licitantes acrediten contar con los requerimientos legales en materia de agua y el volumen requerido para la presente licitación.

a. Debiendo anexar el último análisis del agua utilizada en los procesos de lavado, realizado de acuerdo a las especificaciones que establece la NOM-SSA1-127-1994 y con una antigüedad no mayor a 6 meses antes de la fecha de presentación de propuestas.

b. Así como anexar el último análisis de descarga de aguas residuales con una antigüedad no mayor a 6 meses anteriores a la fecha de presentación y apertura de propuestas, realizado de acuerdo a las especificaciones que establece la Norma Mexicana NMX-AA-003-1980 (aguas residuales-muestreo) y evaluado conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-001- SEMARNAT-1996 y/o NOM-002- SEMARNAT-1996.

Todos los licitantes deberán anexar copia simple de la Acreditación ante la Entidad mexicana de acreditación y la aprobación de la Comisión nacional del agua del laboratorio que realizó los citados análisis.

Lo anterior a fin de acreditar que cuenta con el volumen de agua requerido para la prestación ininterrumpida del servicio en la presente licitación.

4. Carta Bajo Protesta decir verdad en la cual los licitantes acrediten contar con al menos dos calderas y/ calentadores industriales, necesarios para el proceso y soporte de equipos de sacado, desinfección y esterilización

a. Debiendo anexar en original o copia certificada y copia simple del certificado de las autorizaciones de funcionamiento de dos calderas, vigentes, a nombre del participante y emitidas por la STPS, además anexando reporte fotográfico de los equipos en mención.

5. Carta Bajo Protesta decir verdad en la cual los licitantes acrediten ser una empresa socialmente responsable.

a. Debiendo anexar en original o copia certificada y copia simple del certificado con el que acredite al licitante como "Empresa socialmente responsable" expedido por CEMEFI, con el que se le distinga como una persona física o moral con compromiso con la responsabilidad social empresarial en los ámbitos de calidad de vida en la empresa, ética y gobierno empresarial, vinculación con la comunidad, cuidado y preservación del medio ambiente, dicho certificado deberá estar vigente y emitido a nombre del participante, además se deberá acreditar que los licitantes han contado con dicha certificación los últimos tres años anteriores al evento de presentación y apertura de propuestas.

6.

17/07/17
G

6. Original o copia certificada y copia simple para cotejo de los Certificados y/o análisis de biodegradabilidad de los productos que se pretendan utilizar para el proceso de lavado, que sean como mínimo 50% biodegradables, con los cuales el licitante pretenda prestar el servicio. Dichos certificados deberán contener nombre del producto, resultado, nombre del laboratorio que emite los certificados.

7. Carta Bajo Protesta decir verdad con el cual los licitantes acrediten contar con un sistema de gestión de calidad ambiental conforme a la norma NMX-CC-9001-IMNC-2015.

a. Debiendo anexar original o copia certificada y copia simple para cotejo, del certificado de calidad en los procesos productivos ISO 9001:2015, con el que los participantes deberán de acreditar contar con las certificaciones de calidad en sus procesos productivos emitidas conforme a la norma NMX-CC-9001-IMNC-2015, presentando para tal efecto el certificado ISO 9001:2015 con alcance en el servicio licitado, dicho certificado deberá estar vigente y emitido a nombre del participante, además se deberá acreditar que los licitantes han contado con dicha certificación los últimos tres años anteriores al evento de presentación y apertura de propuestas, anexando copia de la acreditación ante la entidad mexicana de acreditación del organismo certificador.

8. Carta Bajo Protesta decir verdad con el cual los licitantes acrediten da cumplimiento a los puntos del programa nacional de auditoria ambiental en cumplimiento de las normas NMX-AA-162-SCFI-2012 y NMX-AA-163-SCFI-2012.

a. Debiendo anexar original o copia certificada y copia simple para cotejo, del certificado de calidad ambiental limpia y/o calidad ambiental, con el que los participantes deberán de acreditar contar con las certificaciones de calidad ambiental en sus procesos productivos emitidas conforme a la norma NMX-AA-162-SCFI-2012 y NMX-AA-163-SCFI-2012, además se deberá acreditar que los licitantes han contado con dicha certificación los últimos tres años anteriores al evento de presentación y apertura de propuestas, dicho certificado deberá estar vigente y emitido a nombre del participante.

9. Carta Bajo Protesta de decir verdad con el cual los licitantes acrediten cumplir con políticas laborales de inclusión social.

a. Debiendo anexar original o copia certificada y copia simple para cotejo, Distintivo de empresa incluyente "Gilberto Rincón Gallardo" dicho distintivo deberá estar vigente y emitido a nombre del participante, además se deberá acreditar que los licitantes han contado con dicho distintivo los últimos tres años anteriores al evento de presentación y apertura de propuestas.

10. Carta Bajo Protesta decir verdad con el cual los licitantes acrediten que su personal ha recibido capacitación laboral para la realización de los servicios objeto de la presente licitación.

a. Debiendo anexar en original o copia certificada y copia simple de cuando menos diez (10) certificados y/o constancias con los que acredite que su personal se encuentra certificado en el estándar de competencia de operación de lavandería industrial (EC0184) otorgado por el Consejo nacional de normalización y certificación de competencias laborales (CONOCER).

b. Debiendo anexar en original o copia certificada y copia simple para cotejo de cuando menos cuatro (4) certificados y/o constancias con los que acredite que su personal se encuentra certificado para el reprocesamiento y esterilización de textiles, otorgado por Asociación Mexicana de Profesionales en Esterilización A.C. (AMPE).

11. Carta Bajo Protesta decir verdad con el cual los licitantes acrediten su experiencia y especialidad en servicios iguales o similares al licitado.

a. Debiendo anexar en original o copia certificada y copia simple de cuando menos un (1) contrato celebrado con hospitales del sector público en los que compruebe haber prestado servicios iguales o similares a los solicitados en la presente licitación, en cada uno de los años 2017, 2018 y 2019, anexando para cada uno de los contratos presentados, anexando para cada uno de los contratos presentados carta de recomendación respecto a cada contrato.

b. Así como original o copia certificada para cotejo y copia simple de cuando un (1) contrato celebrado con hospitales del sector privado en los que compruebe haber prestado servicios iguales o similares en cada uno de los años 2017, 2018 y 2019, anexando para cada uno de los contratos presentados carta de recomendación respecto a cada contrato.

N8-TESTADO

c. Todos los contratos deberán de ser de una vigencia mínima de 180 días naturales en cada uno de los años requeridos.

12. Carta Bajo Protesta decir verdad con el cual los licitantes acrediten que cuentan con la capacidad de distribución y transporte de ropa necesaria para la prestación total del servicio licitado.

a. Debiendo anexar en original o copia certificada y copia simple las facturas a nombre del participante con las que se acrediten la propiedad de cuando menos 12 camiones o vehículos de carga con caja cerrada; y que deberán ser de modelo 2010 o más recientes, anexando catálogo fotográfico de cada uno de ellos con las que se acredite y aprecien las características requeridas asimismo que garantice la esterilidad y asepsia de la ropería hospitalaria, así como la imagen que distinga el logotipo de la empresa en todos los camiones de servicio. Además, deberá anexar póliza de seguro de cobertura amplio y responsabilidad ambiental que ampare los vehículos solicitados.

13. Carta Bajo Protesta decir verdad con el cual los licitantes acrediten que las instalaciones de su planta de lavado cumplen con las normas correspondientes de seguridad.

a. Debiendo anexar en original o copia certificada y copia simple para cotejo de la autorización del Programa interno de protección civil vigente, a nombre del participante y emitido por la autoridad estatal o municipal correspondiente.

14. Carta Bajo Protesta decir verdad con el cual los licitantes acrediten que realizan el manejo seguro de residuos peligrosos.

a. Debiendo anexar en original o copia certificada y copia simple para cotejo del registro de manejo de residuos peligrosos vigente, a nombre del participante y emitido por la SEMARNAT.

15. Carta Bajo Protesta decir verdad con el cual los licitantes acrediten realizar el correcto lavado, desinfección y sanitización de la ropa hospitalaria, evitando al máximo la proliferación de bacterias en las prendas.

a. Debiendo anexar en original o copia certificada y copia simple para cotejo análisis bacteriológicos de superficies, practicados a prendas hospitalarias, a nombre del licitante y emitido por laboratorio autorizado por la COFEPRIS, (Anexar copia simple de autorización ante COFEPRIS).

16. Deberá acreditar contar con Reglamento interior de trabajo autorizado por la STPS.

17. Carta Bajo Protesta decir verdad con el cual los licitantes acrediten cumplir con la normatividad vigente en materia de sanidad.

a. Debiendo anexar en original o copia certificada y copia simple para cotejo de aviso de funcionamiento y responsable, vigente, a nombre del participante y emitido por la COFEPRIS y/o COPRISJAL.

18. Carta compromiso de que entregará los INSUMOS con un membrete con el contenido del bulto, con fecha de caducidad, fecha de esterilización y quién lo procesa, así mismo que la ropa estéril la entregará con reactivo de esterilización virado y en lugar visible EN ESCRITO LIBRE dirigido al COMITÉ.

19. Carta compromiso de que repondrá las prendas que resulten dañadas por un mal proceso de lavado con respecto al Servicio de Lavandería para el SALME estancia breve en el proceso de Lavado el PROVEEDOR adjudicado.

20. Carta compromiso para el manejo y traslado de la ROPA que cumple con los estándares de calidad.

21. Carta Bajo Protesta decir verdad donde el PROVEEDOR manifiesta que se compromete a mantener el inventario de seguridad establecido con cada unidad. EN ESCRITO LIBRE dirigido al COMITÉ.

22. Carta bajo protesta de decir verdad mediante la cual el PARTICIPANTE manifieste que cuenta con la infraestructura administrativa, financiera, humana y técnica para prestar el servicio objeto del PROCESO conforme a las condiciones y especificaciones solicitadas en las respectivas bases de licitación.

23. ESCRITO LIBRE Carta Manifiesto bajo protesta de decir verdad, en la cual haga constar que cuenta con la capacidad de respuesta para poder suministrar el SERVICIO objeto de esta licitación en cualquier momento que se le requiera.

24. El PARTICIPANTE deberá manifestar bajo protesta de decir verdad que los precios cotizados serán los mismos para cualquier volumen de adjudicación. ESCRITO LIBRE

25. Copia del comprobante de domicilio del participante, (no mayor a un mes de antigüedad)

26. Copia de cedula de liquidación cuotas obrero patronales del mes y bimestre anterior a la presentación y apertura de propuestas, expedida por el IMSS donde se mencione los elementos activos, así como copia de sus correspondientes comprobantes de pago, acompañando opinión de cumplimiento, positiva, vigente (emisión no mayor a 30 días previos al evento de presentación y apertura de propuestas) y a nombre del participante, emitida por el IMSS e INFONAVIT.

Todas las especificaciones señaladas en este Anexo son mínimas, por lo que el LICITANTE podrá ofertar bienes y/o servicios con especificaciones y características superiores, si así lo consideran conveniente.

Así mismo a continuación se enlistan las unidades a las cuales deberá de prestárseles el servicio objeto de la presente licitación:

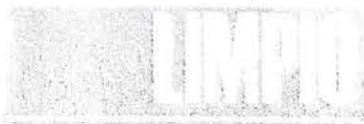
UNIDADES A LAS QUE SE LES PRESTARÁ EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ROPA REUSABLE QUIRÚRGICA Y HOSPITALARIA

UNIDADES SERVICIOS DE SALUD JALISCO	
HOSPITAL GENERAL DE OCCIDENTE ZOQUIPAN	HOSPITAL REGIONAL AUTLAN
INSTITUTO DERMATOLOGICO	HOSPITAL REGIONAL CIUDAD GUZMAN
INSTITUTO DE SALUD MENTAL SALME	HOSPITAL REGIONAL COCULA
INSTITUTO JALISCIENSE DE ALIVIO AL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS	HOSPITAL REGIONAL YAHUALICA
HOSPITAL DE LA MUJER GUADALAJARA	HOSPITAL COMUNITARIO SAN MIGUEL EL ALTO
HOSPITAL DE LA MUJER TALA	HOSPITAL REGIONAL LAGOS DE MORENO
HOSPITAL DE ZAPOTLANEJO LA MUJER	HOSPITAL COMUNITARIO OJUELOS
HOSPITAL REGIONAL LA BARCA	HOSPITAL DE CIRUGIA RECONSTRUCTIVA
HOSPITAL REGIONAL DE TEPATITLAN	HOSPITAL MATERNO INFANTIL ESPERANZA LOPEZ MATEO
HOSPITAL COMUNITARIO COLOTLAN	HOSPITAL COMUNITARIO CIHUATLAN
HOSPITAL COMUNITARIO ENCARNACION	HOSPITAL COMUNITARIO LA HUERTA
HOSPITAL COMUNITARIO JOCOTEPEC	HOSPITAL COMUNITARIO TOMATLAN
HOSPITAL COMUNITARIO MASCOTA	HOSPITAL REGIONAL MAGDALENA
HOSPITAL COMUNITARIO TEOCALTICHE	HOSPITAL REGIONAL PUERTO VALLARTA
HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE OCOTLAN	HOSPITAL COMUNITARIO MAZAMITLA
HOSPITAL REGIONAL AMECA	

UNIDAD A LA QUE SE LE PRESTARÁ EL SERVICIO DE LAVANDERÍA

UNIDAD SERVICIOS DE SALUD JALISCO
INSTITUTO JALISCIENSE DE SALUD MENTAL (SALME)

20/03



ANEXO 3
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-914010985-E1-2020

"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ROPA REUSABLE QUIRÚRGICA Y HOSPITALARIA, Y
SERVICIO DE LAVANDERÍA PARA DIFERENTES UNIDADES DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD
JALISCO"

Guadalajara Jalisco, a 30 de marzo del 2020.

PROPUESTA ECONÓMICA

PAR TIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	28,494	BULTO CIRUGIA GENERAL	PIEZA	\$138.55	\$ 3,947,843.70
2	23,985	BULTO TRES BATAS PARA CIRUJANO	PIEZA	\$25.28	\$ 606,340.80
3	85,473	BULTO UNA BATA PARA CIRUJANO	PIEZA	\$22.28	\$ 1,904,338.44
4	4,986	BULTO CAMPO HEDIONDO	PIEZA	\$25.22	\$ 125,746.92
5	72	BULTO DOS PIERNERAS GINECOLOGICAS	PIEZA	\$23.28	\$ 1,676.16
6	783	BULTO SALPINGOCLASIA	PIEZA	\$150.08	\$ 117,512.64
7	9,324	BULTO PEDIATRIA	PIEZA	\$22.30	\$ 207,925.20
8	2,106	BULTO CIRUGIA GENERAL ICR	PIEZA	\$132.76	\$ 279,592.56
9	24,309	BULTO DE PARTO	PIEZA	\$155.85	\$ 3,788,557.65
10	29,790	BULTO CUATRO CAMPOS	PIEZA	\$30.18	\$ 899,062.20
11	6,192	CAMPO CHICO DOBLE	PIEZA	\$11.35	\$ 70,279.20
12	7,983	CAMPO CHICO SENCILLO	PIEZA	\$10.34	\$ 82,544.22
13	38,889	CAMPO MEDIANO DOBLE	PIEZA	\$12.83	\$ 498,945.87
14	45,144	CAMPO MEDIANO SENCILLO	PIEZA	\$11.30	\$ 510,127.20
15	2,862	FILIPINA GRANDE	PIEZA	\$11.34	\$ 32,455.08
16	23,130	FILIPINA UNITALLA	PIEZA	\$13.32	\$ 308,091.60
17	2,817	PANTALON GRANDE	PIEZA	\$13.31	\$ 37,494.27
18	23,742	PANTALON UNITALLA	PIEZA	\$12.83	\$ 304,609.86
19	303,858	BATA DE PACIENTE	PIEZA	\$12.35	\$ 3,752,646.30
20	14,364	BATA INFANTIL	PIEZA	\$11.35	\$ 163,031.40
21	1,314	BATA PEDIATRICA	PIEZA	\$11.35	\$ 14,913.90
22	40,725	BATA MATERNIDAD ABIERTA	PIEZA	\$11.84	\$ 482,184.00
23	25,191	COBERTOR CUADRADO	PIEZA	\$13.83	\$ 348,391.53

22/570



24	120,294	COBERTOR PEDIATRICO	PIEZA	\$11.35	\$	1,365,336.90
25	1,008	FUNDA ALMOHADA	PIEZA	\$11.84	\$	11,934.72
26	395,253	SABANA CLINICA	PIEZA	\$11.84	\$	4,679,795.52
27	643,887	SABANA ESTANDAR (REGULAR)	PIEZA	\$12.35	\$	7,952,004.45
28	141,975	SABANA PEDIATRICA	PIEZA	\$10.45	\$	1,483,638.75
29	12,141	TOALLA DE BAÑO	PIEZA	\$11.84	\$	143,749.44
30	1,512	TOALLA DE MANOS	PIEZA	\$10.15	\$	15,346.80
31	12,717	FUNDA DE MAYO	PIEZA	\$13.32	\$	169,390.44
32	1,332	BATA ESCOLAR	PIEZA	\$11.35	\$	15,118.20
33	27,000	SERVICIO DE LAVANDERIA	KG	\$16.00	\$	432,000.00
					SUBTOTAL	\$ 34,752,625.92
					I.V.A.	\$ 5,560,420.15
					TOTAL	\$ 40,313,046.07

CANTIDAD CON LETRA: Cuarenta millones trescientos trece mil cuarenta y seis pesos 07/100 moneda nacional.

Se adjunta archivo en formato digital denominado "Propuesta Económica" el cual deberá integrarse para la presentación de este Anexo.

TIEMPO DE ENTREGA: Inmediato.

CONDICIONES DE PAGO: Pago mensual de servicio ya prestado.

Declaro bajo protesta de decir verdad que los precios cotizados tienen una vigencia de 30 treinta días naturales contados a partir de la resolución de adjudicación y que los precios incluyen todos los costos involucrados y se presentan en moneda nacional con los impuestos desglosados.

Manifiesto que los precios cotizados en la presente propuesta, serán los mismos en caso de que la Dirección de Recursos Materiales y/o el **COMITÉ** según corresponda opte por realizar ajustes al momento de adjudicar de forma parcial los bienes o servicios objeto de este **PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN**.

ATENTAMENTE


Alejandra Getsai Flores Islas.

Representante legal.

Más Limpio, S.A. de C.V.

23/573

A continuación se enlistan los precios de reposición de cada una de las prendas ofertadas por mi representada:

COSTO DE REPOSICIÓN		
DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	COSTO POR REPOSICIÓN SIN IVA
BULTO CIRUGÍA GENERAL	BULTO	\$1,191.56
BULTO TRES BATAS PARA CIRUJANO	BULTO	\$611.18
BULTO UNA BATA PARA CIRUJANO	BULTO	\$384.37
BULTO CAMPO HENDIDO	BULTO	\$89.16
BULTO DOS PIERNERAS GINECOLOGICAS	BULTO	\$188.45
BULTO SALPINGOCLASIA	BULTO	\$789.12
BULTO PEDIATRÍA	BULTO	\$399.90
BULTO CIRUGÍA GENERAL ICR	BULTO	\$1,191.56
BULTO DE PARTO	BULTO	\$567.08
BULTO CUATRO CAMPOS	BULTO	\$244.33
CAMPO CHICO DOBLE	PZA	\$53.52
CAMPO CHICO SENCILLO	PZA	\$42.42
CAMPO MEDIANO DOBLE	PZA	\$67.84
CAMPO MEDIANO SENCILLO	PZA	\$50.47
FILIPINA GRANDE	PZA	\$73.12
FILIPINA UNITALLA	PZA	\$91.14
PANTALON GRANDE	PZA	\$73.12
PANTALON UNITALLA	PZA	\$91.14
BATA DE PACIENTE	PZA	\$107.28
BATA INFANTIL	PZA	\$28.40
BATA PEDIÁTRICA	PZA	\$28.40
BATA MATERNIDAD ABIERTA	PZA	\$120.14
COBERTOR CUADRADO	PZA	\$166.18
COBERTOR PEDIÁTRICO	PZA	\$73.12
FUNDA ALMOHADA	PZA	\$29.46
SABANA CLÍNICA	PZA	\$74.23
SABANA ESTÁNDAR (REGULAR)	PZA	\$139.40
SABANA PEDIÁTRICA	PZA	\$48.13
TOALLA DE BAÑO	PZA	\$126.08
TOALLA DE MANOS	PZA	\$126.08
FUNDA DE MAYO	PZA	\$67.68
BATA ESCOLAR	PZA	\$107.28

24/570

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la Clave de Elector, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 5.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 6.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 7.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 8.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 9.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 10.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 11.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 12.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"